



## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

### PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

### COMISIÓN JURÍDICA PERMANENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO - SESIÓN ORDINARIA No. 27

#### **ACTA RESUMIDA. - Sesión de 6 de agosto del 2018**

Presidida por el señor Dr. Patricio Sánchez Padilla, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, se instala la sesión de la Comisión Jurídica Permanente, siendo las 12H00 con asistencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Rojas Idrovo, Decano (E) de la Facultad de Ciencias de la Discapacidad, Atención Prehospitalaria y Desastres; MSc. Dimitri Madrid Muñoz, Decano de la Facultad de Comunicación Social; Dr. Ramiro López Pulles, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Eduardo Aragón Vásquez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Carla Ojeda Zambrano, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas; Dr. Hernz Viteri Llerena, Representante Docente de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; Ing. Juan Borja Vivero, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Agrícolas; Sr. Jorge Velástegui Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales ante el H. Consejo Universitario.

Actúa como Secretario el Dr. Ramiro Acosta Cerón, Procurador de la Universidad.

Una vez constatado el quórum se instala la sesión y se pone en consideración el orden del día, y aprueba con los siguientes temas:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Seguimiento de resoluciones y aprobación del acta de la sesión ordinaria de 30 de julio del 2018.
2. Lectura de comunicaciones.
3. Asuntos varios.

#### **1. Seguimiento de resoluciones y aprobación del acta de la sesión ordinaria de 30 de julio del 2018.**

Se aprueba el acta y resumen de resoluciones, con el voto salvado del Dr. Eduardo Aragón Vásquez, por haber estado en uso de licencia por vacaciones.

#### **2. Lectura de comunicaciones**

- 2.1** Oficio No. UCE-DGF-2018-2400-O de 1 de agosto del 2018 suscrito por la Econ. Ximena Lastra, Directora General Financiera, mediante el cual informa que el **Econ. Jorge Eduardo Ramírez Aguirre** mediante oficio sin número de 29 de junio del 2018 solicita al señor Rector se inicie el pago de jubilación complementaria, adjunta el Memorando No. UCE-DGF-2018-146-M de 25 de julio de 2018 que concluye "(...) por el tiempo transcurrido y de ser el caso, acorde a lo normado por la legislación ecuatoriana, el rubro por jubilación complementaria ascendería a USD 132,44 de acuerdo al detalle anexo a la presente" que consta el Memorando No. UCE.DGF2018-1465-M de 25 de julio del 2018 suscrito por la Ing. Dayra Ocaña, Analista de Nóminas, adicionalmente anexa copias del Acuerdo de liquidación Renta adicional Magisterio Fiscal a cargo del Estado No. 2017-1736419 del IESS fechado el 12 de enero del 2015, así como el detalle del cálculo

del mencionado acuerdo, este último documento certificado, e informa que el ex docente presentó su renuncia que rige a partir del 30 de septiembre de 2014, por lo que se le pagó la compensación por jubilación por el valor de USD 24.656,02 según consta del CUR No. 9790 de 20 de octubre del 2014.

Por secretaría se informa que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en la Disposición Transitoria Décima Tercera, contempla el derecho a percibir la pensión jubilar complementaria a los docentes universitarios que se hubieran jubilado hasta el 31 de diciembre del 2014 e incluso señala la fórmula de cálculo de este beneficio el mismo que es irrenunciable, disposición que a la letra dice: *“DÉCIMA TERCERA,- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas, que tuvieren al menos treinta años de servicio, de los cuales al menos veinte se hayan dedicado a la docencia en educación superior, y que se jubilaran hasta el 31 de diciembre de 2014, tendrán el derecho a recibir la pensión complementaria establecida en la Disposición Transitoria Décima Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior. Para el cálculo de la pensión complementaria establecida en la disposición transitoria décima novena de la Ley Orgánica de Educación Superior no se considerarán la o las bonificaciones funcionales o remuneraciones por cargos administrativos ni de autoridades que hubiere desempeñado el miembro del personal académico titular. El valor de esta pensión complementaria será la diferencia entre la remuneración promedio de los últimos tres años como personal académico y el valor que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le otorgue por pensión de jubilación. En ningún caso esta pensión podrá ser mayor a la pensión de jubilación que pague el IESS. La sumatoria de estas dos pensiones no podrá ser superior a la remuneración promedio de los últimos tres años como personal académico. Sin perjuicio de lo establecido en el primer inciso de esta disposición transitoria, las universidades y escuelas politécnicas públicas pagarán los montos correspondientes a la compensación por jubilación voluntaria u obligatoria, así como por pensión complementaria, calculados de conformidad con este Reglamento, al personal académico que se haya acogido a dichos beneficios desde la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior hasta la expedición de este Reglamento y que no haya recibido los pagos correspondientes por esos conceptos. (Disposición reformada mediante Resolución RPC-SO-23-No.249-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 18 de junio de 2014)”*

Vista la documentación y la norma anteriormente transcrita la Comisión Jurídica Permanente **RESOLVIÓ:** aprobar los informes que constan en el oficio No. UCE-DGF-2018-2400-O de 1 de agosto del 2018 suscrito por la Econ. Ximena Lastra, Directora General Financiera, y Memorando No. UCE.DGF2018-1465-M de 25 de julio del 2018 suscrito por la Ing. Dayra Ocaña, Analista de Nóminas, relacionados con la jubilación complementaria del ex docente **Econ. Jorge Eduardo Ramírez Aguirre**, por el valor de \$132,44 con la aclaración que el cálculo de los valores es de estricta responsabilidad del Departamento de Administración de Nómina.  
(RESOLUCIÓN No. RCJ-SO 27-No. 046-2018)



## UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

### PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

- 2.2** RESOLUCIÓN RHC.U.SE.20 No.00215-2018 de 27 de junio del 2018 suscrita por el Secretario General, mediante la cual comunica que el H. Consejo Universitario resolvió: *“Disponer a la Comisión Jurídica, examine el procedimiento para los ajustes a la prueba de gracia del examen complejo 2015-2016, que permitió que existan graduados y titulados con la modalidad de examen complejo pese a no obtener la nota mínima. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Honorable Consejo Universitario”*.

Previo a emitir el criterio que en derecho corresponda, el señor Presidente, dispuso se solicite al Dr. Silvio Toscano, Secretario General, remita los anexos pertinentes de dicha resolución.

(Oficio No. 029-2018- C.J.)

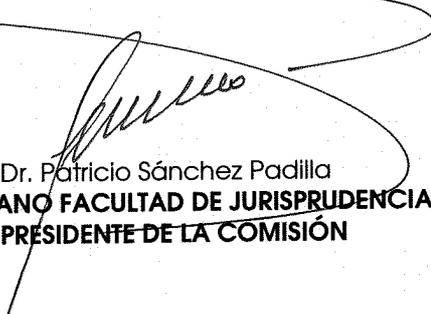
- 2.3** RESOLUCIÓN RHC.U.SE.21 No.00220-2018 de 12 de julio del 2018 suscrita por el Secretario General, mediante la cual comunica que el H. Consejo Universitario en sesión de 10 de julio del 2018, conoció la Resolución No. RCJ-SO 7 No.013-2018 de 27 de febrero de 2018 de la Comisión Jurídica mediante la cual se remitió los formularios de evaluación de trabajo de titulación constituyen anexos de los: Instructivos para la Homologación del Título de Hecho Primera Especialidad Médica de la Universidad Central Del Ecuador, e Instructivo para la Homologación del Título de Hecho para los Especialistas Médicos de Derecho o de Hecho, que requieren registrar una Segunda Especialidad Médica en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, y resolvió: *“Dejar pendiente este asunto hasta que la Universidad manifieste su preocupación al Consejo de Educación Superior, sobre esta normativa”*.

Se da por conocida la mencionada resolución y se dispone que se anexe a la Resolución No. RCJ-SO 7 No.013-2018 de 27 de febrero de 2018 de la Comisión Jurídica.

### **3. Asuntos varios**

No se trató ningún asunto adicional.

~~Termina la sesión siendo las 13h00.~~

  
Dr. Patricio Sánchez Padilla  
**DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
Dr. Ramiro Acosta Cerón  
**PROCURADOR  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PH.D. THESIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS  
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS  
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS  
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS  
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS  
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS  
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS  
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS  
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS  
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS  
THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
PH.D. THESIS

